

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), agosto 22 de 2023. A despacho el presente proceso requiriendo a la parte interesada para cumpla con la carga procesal impuesta en auto interlocutorio No. 1388 de 27 de septiembre de 2022, en los términos del artículo 317 del C.G.P. Sírvasse proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INT. 1412

Proceso: CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante: ILDEBERTO ABADIA PAREDES
Demandado: MARÍA FERNANDA COBO LLANTEN
Radicación: 7652031840012022-00269-00

Palmira- Valle del Cauca, veintidós (22) de agosto de 2023

Revisado el presente expediente se hace necesario requerir a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero del auto interlocutorio No. 1388 de 27 de septiembre de 2022, esto es proceda con la notificación personal a la demandada **MARÍA FERNANDA COBO LLANTEN** a las voces del artículo 292 del C.G.P. o artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 requerimiento que se realiza al tenor del artículo 317 numeral 1 del C.G.P., en aras de darle continuidad al proceso.

Con base en lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE;**

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que dentro de los treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero del auto interlocutorio No. 1388 de 27 de septiembre de 2022, esto es proceda con la notificación personal a la demandada **MARÍA FERNANDA COBO LLANTEN** a las voces del artículo 292 del C.G.P., o artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 requerimiento que se realiza al tenor del artículo 317 numeral 1 del C.G.P., en aras de darle continuidad al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 069 de hoy 23 de agosto de 2023 notifico a
las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe2ef9e0b1513154c31f2ba2c76db3207f0df3c322f6be29b74c124333dc31a2**

Documento generado en 22/08/2023 05:01:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>